

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 07010012024000035**

Nombre del reclamante o representante:

FERNANDEZ	WENDELL	MONICA GIOVANNA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Número de documento de Identidad (D.N.I., L.E., C.EI.)		DNI N°25793120
Razón Social	<b>SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA - SERPAR</b>	

Suministro	5543737	Código Reclamo N° RE1001202400215
------------	---------	-----------------------------------

Nombre de representante de SEDAPAL:

CASTRO	REYES	RODOLFO
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

Número de documento de Identidad (D.N.I., L.E., C.EI.)	DNI : 10134958
--	----------------

Hora programada:	10.00	Hora de Inicio:	09.45	Hora de Término:	10.30
------------------	-------	-----------------	-------	------------------	-------

Materia Reclamada:

N°	Tipo de reclamo	Mes(es) reclamado(s)	Monto Reclamado
1	CONSUMO MEDIDO / TARIFA	DIC 2023	S/. 924.40

En la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de febrero del 2024, siendo las 09.45 am, se procedió a iniciar la audiencia de conciliación programada entre las partes con la señora Mónica Fernandez Wendell, en representación legal de SERPAR, respecto al reclamo por el consumo medido y tarifa facturado en el mes reclamado.

SEDAPAL informó al recurrente que el volumen facturado en diciembre 2024 fue emitido según diferencia de lecturas del medidor FB21004973. Se verifica según histórico de lecturas, así como la inspección del 14/02/2024 que las lecturas son correctas. Cliente no requiere la prueba de verificación posterior al medidor

SEDAPAL informó al recurrente que la tarifa asignada en la facturación de diciembre 2023, fue aplicada según artículo 86°, literal b.2.1 del numeral 86.2 del Reglamento de Calidad para la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado por RCD N°011-2007-SUNASS-CD; al verificar que en el predio se realizan actividades comerciales.

Puntos acordados:

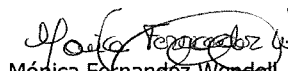
EL CLIENTE ratifica su reclamo respecto al volumen y tarifa facturada en diciembre 2023, y solicita continuar con el procedimiento de reclamo.

Conclusión:

SEDAPAL, en atención a lo indicado en los párrafos precedentes, siendo las 10.30 am se procede a levantar la presente acta de conciliación por REALIZACIÓN DE REUNIÓN DE CONCILIACIÓN, continuando el proceso de reclamo bajo vía de reconsideración o apelación según lo estime la parte accionante.

**Subsiste el reclamo (SI)**

  
Rodolfo Castro Reyes  
DNI 10134958  
Gerencia Comercial - SEDAPAL

  
Mónica Fernández Wendell  
DNI N°25793120  
Representante

Breña, 16 de febrero del 2024